



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 082-2019-CAFED/GG

Callao 23 de diciembre de 2019

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

Informe N° 34-2019/LOG/OARR/ET, de fecha 29 de noviembre de 2019, Informe N° 070-2019- DIR-CG-I.E. N° 5143-ESCUELA DE TALENTOS-CALLAO, de fecha 29 de noviembre de 2019, Memorándum N° 1357-2019-CAFED/GDE, de fecha 04 de diciembre de 2019, Informe N° 010-2019-CAFED/GDE/MZVL, de fecha 09 de diciembre de 2019, Informe N° 175-2019-CAFED/GDE, de fecha 10 de diciembre de 2019, Memorándum N° 1396-2019-CAFED/GDE, de fecha 12 de diciembre de 2019, Memorándum N° 1488-2019-CAFED/GDE, de fecha 18 de diciembre de 2019, Informe N° 1639-2019/CAFED/SGL, de fecha 20 de diciembre de 2019; Memorando N° 1256-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 20 de diciembre de 2019, Informe N° 0525-2019-REGIÓN CALLAO/CAFED/GA, de fecha 20 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 34-2019/LOG/OARR/ET, de fecha 29 de noviembre de 2019, el Sr. Oscar Rodríguez Rojas Oficinista – Logístico de la I.E.P. N° 5143 “Escuela de Talentos”, comunica a Carmen Anaya Otiniano, Supervisora y Coordinadora de la Actividad de la I.E.P. “Escuela de Talentos”, que se viene ocupando el inmueble en calidad de préstamo los ambientes del Instituto María Madre, desde el año 2012, para el desarrollo de sus actividades académicas y que por su necesidad de Licenciamiento se deba desocupar sus instalaciones, por lo que surge la necesidad de reubicar la Escuela de Talentos para que se garantice su normal funcionamiento

Que, mediante Informe N° 070-2019- DIR-CG-I.E. N° 5143-ESCUELA DE TALENTOS-CALLAO, de fecha 29 de noviembre de 2019, Carmen Anaya Otiniano, Supervisora y Coordinadora de la actividad I.E. “Escuela de Talentos”, informa al Gerente de Desarrollo Educativo, la necesidad de alquilar un inmueble para el normal funcionamiento de la Escuela de Talentos, habida cuenta que la Institución María Madre por el tema de Licenciamiento requiere de sus instalaciones.

Que, mediante Memorándum N° 1357-2019-CAFED/GDE, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Educativo comunica a la Gerencia de Administración lo informado por el Sr. Oscar Rodríguez Rojas Oficinista – Logístico de la I.E.P. N° 5143 “Escuela de Talentos”, y Carmen Anaya Otiniano, Supervisora y Coordinadora de la Actividad de la I.E.P. “Escuela de Talentos”, por lo que solicita gestionar el alquiler de un nuevo local para el funcionamiento de la I.E.P. N° 5143 – 2019 “Escuela de Talentos”.

Que, mediante Informe N° 010-2019-CAFED/GDE/MZVL, de fecha 09 de diciembre de 2019, C.P.C. Myrian Vargas López, Especialista de Liquidaciones de Proyectos, comunica a la Gerencia de Desarrollo Educativo que a la fecha se viene implementando la actividad “Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143 2019”, actividad que fue aprobado mediante Acuerdo N° 002-2019-CAFED-CD, de fecha 11 de febrero de 2019, contenida en el Acta N° 001-2019, por el Consejo Directivo del CAFED, y materializado mediante Resolución Gerencial General N° 005-2019-CAFED/GG, de fecha 28 de febrero de 2019, en el que se aprueba el Expediente de la actividad por el monto de S/ 2’788,047.06, el Presupuesto Analítico desagregado, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. Agrega asimismo que la actividad tiene como objetivo lograr que los estudiantes beneficien sus competencias y capacidades a través de la educación tecnológica y de calidad que les permita un alto nivel de desarrollo de sus habilidades, destrezas y actitudes así como un alto desempeño y éxito académico en su formación básica. La ejecución de la actividad está programada desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 30 de



diciembre de 2019, y los beneficiarios son 200 estudiantes de las Instituciones Públicas de la Región Callao.

Que, mediante Informe N° 175-2019-CAFED/GDE, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Educativo informa a la Gerencia General, respecto a la emergencia que se esta presentando en el Local que actualmente ocupa la I.E.P. N° 5143 "Escuela de Talentos" para desarrollar sus actividades y normal funcionamiento.

Que, mediante Memorándum N° 1396-2019-CAFED/GDE, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la "Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N° 5143-2019", para el ejercicio fiscal 2020, procedimiento que se realizará por la modalidad de contratación Directa teniéndose en cuenta la urgencia de contar con el inmueble ; Asimismo agrega que se esta adjuntando el "Cronograma de Ejecución", de los procedimientos correspondientes:

Que, mediante Memorándum N° 1488-2019-CAFED/GDE, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración el Requerimiento de servicio para la Actividad "Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143 - 2019", conforme al siguiente cuadro:

| ITEM | CARGO | N° REQUERIMIENTO |
|------|---|------------------|
| 1 | Servicio de Alquiler de inmueble para el funcionamiento de Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N° 5143 - 2019, para el ejercicio fiscal 2020 | 12019004294 |

Que, mediante Informe N° 1639-2019/CAFED/SGL, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración entre otros que el requerimiento del servicio de alquiler del inmueble para el funcionamiento de la ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2019, para el ejercicio 2020, se enmarca dentro de los supuestos contenidos en el literal j), del artículo 27°, de la Ley de Contrataciones del Estado , por constituir un arrendamiento de bien inmueble..

Que, mediante Memorando N° 1256-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, en base al numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso m) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, se creó el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED es un **Órgano Desconcentrado** del Gobierno Regional del Callao, constituye una **Unidad Ejecutora presupuestal**, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como finalidad desarrollar programas de capacitación y entrenamiento de los profesores del sector público, e incentivarlos hacia una formación académica, intelectual y ética de calidad de los alumnos de las escuelas públicas; así como, la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e Internet.

El CAFED cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que es un Documento de Gestión Interno, mediante el cual se determina la naturaleza, finalidad, competencia, estructura orgánica y relaciones de una entidad pública; las funciones y la composición de cada una de sus dependencias; las atribuciones, jerarquías de decisión y ámbito de supervisión de los cargos directivos. En el artículo 19° establece que la Gerencia General "Es el **Órgano de mayor autoridad administrativa**



de la Unidad Ejecutora Presupuestal, Titular del Pliego y Representante Legal del CAFED CALLAO, es responsable del cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales, conforme a las políticas impartidas por el Consejo Directivo”, Este inciso precedente guarda relación intrínseca con el artículo 16° del ROF CAFED, respecto al Consejo Directivo, cuando establece que “Es el máximo Órgano de la Entidad, encargada de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias de la Institución y de supervisar la administración general y marcha institucional”. (...).

El artículo 16° de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado , modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece:

Artículo 16.- Requerimiento

“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.

El numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“El Área usuaria es responsable de la adecuada formulación del Requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”

El literal j), del numeral 27.1, del artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 27° Contrataciones Directas

27.1 “Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...) y,

j) Para arrendamiento de bienes inmuebles.

Asimismo, el artículo 27°, establece en su tercer párrafo lo siguiente:

“Las contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación Directa que el Reglamento califique como delegable”.

El numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la aprobación de contratación Directa establece:

“La Resolución del Titular de la entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación Directa”.

El numeral 102.1 del artículo 102°, del mismo cuerpo legal acotado, respecto al procedimiento para la contratación Directa establece:

102.1 “Una vez aprobado la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediata requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases , las cuales contiene como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), i) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación”.

Que, en este contexto, se tiene en primer lugar la necesidad urgente de alquilar un bien inmueble habida cuenta que el Instituto María Madre requiere que se desocupe los ambiente de su institución para atender



finde de Licenciamiento, y en segundo lugar, esta contratación Directa requiere indefectiblemente que se encuadre dentro de los supuestos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, hechos por demás justificados conforme a las normas precitadas en concordancia con el Informe N° 34-2019/LOG/OARR/ET, de fecha 29 de noviembre de 2019; Informe N° 070-2019- DIR-CG-I.E. N° 5143-ESCUELA DE TALENTOS-CALLAO, de fecha 29 de noviembre de 2019; y Memorandum N° 1357-2019-CAFED/GDE, de fecha 04 de diciembre de 2019, en vista que el año escolar regular de la Actividad Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – 2019”, culmina el 30 de diciembre de 2019 y que por la urgencia surgida conforme a los documentos precisados, se hacen necesario con el carácter de urgente tomar acciones inmediatas a través de la Contratación Directa, invitando a un solo proveedor que cumpla los Términos de Referencia del área usuaria, a efectos de cumplir con el buen funcionamiento administrativo y necesidades de la Escuela Talentos para el año fiscal 2020, en beneficio de los estudiantes de Institución Educativa Pública de la Región Callao.

Por otro lado, resulta oportuno y necesario señalar que en el presente ejercicio 2019, la actividad “Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143 2019”, fue aprobado mediante Acuerdo N° 002-2019-CAFED-CD, de fecha 11 de febrero de 2019, contenida en el Acta N° 001-2019, por el Consejo Directivo del CAFED, y materializado mediante Resolución Gerencial General N° 005-2019-CAFED/GG, de fecha 28 de febrero de 2019, en el que se aprueba el Expediente de la actividad por el monto de S/ 2’788,047.06, el Presupuesto Analítico desagregado, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, y que además en adición a lo señalado resulta necesario las recomendaciones hechas por la especialista en Liquidaciones de Proyectos de GDE, esto es, que el presupuesto analítico inicialmente aprobado de dicha actividad y el importe no utilizado de estos, **por la urgencia advertida**, deben ser con fines de reubicación y arrendamiento del local donde funcionará la Institución Educativa Pública N° 5143 – “Escuela de Talentos”, debiendo para ello tener la **previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2020**, en la específica de gasto 2.3.2.5.1.1. (Edificios y Estructura).

Que, mediante Informe N° 0525-2019-REGIÓN CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la Contratación Directa para el Alquiler del Bien Inmueble para la Institución Educativa Pública N° 5143 – “Escuela de Talentos” en el ejercicio fiscal 2020, por el supuesto contenido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme al artículo 19° y literal j) del artículo 20° del ROF del CAFED; con los V° B° de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Educativo; Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa para el Alquiler del Bien Inmueble para la “Escuela de Talentos” Institución Educativa Pública N° 5143 –2019, para el ejercicio fiscal 2020, por el supuesto contenido en el literal j), del numeral 27.1, del artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística dependencia de la Gerencia de Administración se encargue de la acción inmediata tendientes a la contratación Directa por el supuesto contenido en el literal j), del numeral 27.1, del artículo 27°, del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en el término legal y en el Portal Institucional del CAFED (www.cafedcallao.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Víctor Mondragon Tarrillo
GERENTE GENERAL
CAFED